

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintidós (2022)

**ACCION DE TUTELA N° 2022-00775**

Accionante(s): Jhon Edisson Pereira Barrero como agente Oficioso de su hermano Walter Alexander Pereira Barrero.

Accionado: Secretaría Distrital De Integración Social y Capital salud EPS-S.

Atendiendo la solicitud del accionante, enviada vía correo electrónico en esta misma fecha, y por ser procedente la misma en aplicación a lo reglado en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991 el cual establece la posibilidad del accionante de desistir de la acción de tutela, ha de decirse que:

Frente a la oportunidad de presentar tal manifestación de voluntad, la Corte Constitucional ha establecido que “(...) *resulta viable si se presenta antes de que exista una sentencia respecto a la controversia*”<sup>1</sup>

Por tanto, conforme a lo manifestado por el censor, en cuanto a su intención de **desistir** de la presente garantía constitucional toda vez que de este mismo amparo constitucional también conoce el Juzgado Cuarto (4°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, ya que por error se radicó la acción de tutela en doble oportunidad.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

Primero. -**ACEPTAR** el DESISTIMIENTO de la presente acción constitucional que hace el accionante Jhon Edisson Pereira Barrero como agente Oficioso de su hermano Walter Alexander Pereira Barrero, en contra de la Secretaría Distrital De Integración Social y Capital salud EPS-S, por las razones antes indicadas.

SEGUNDO. – COMUNICAR al Juzgado Cuarto (4°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias esta decisión, adjuntando copia del escrito enviado por el promotor.

TERCERO.- ORDENAR el archivo de las diligencias, tal como lo previene el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991.

---

<sup>1</sup> Auto 008 de 2012 M.P. Juan Carlos Henao Pérez

CUARTO. -Notifíquese la presente providencia a los extremos y vinculados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ**  
JUEZ